

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Agosto 10 de 2020. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada YANIS TATIANA NIÑO REYES indica que conforme al comunicado del art.291 del C.G.P. solicita se le haga llegar copia del proceso. Sírvasse Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Agosto diez de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1217

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019 00702

EJECUTIVO HIPOTECARIO : BANCO DAVIVIENDA Vs YANIS TATIANA NIÑO REYES.

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* ; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **YANIS TATIANA NIÑO REYES, identificada con la C.C.27.090.393** del auto mandamiento de pago No.2998 del 12 de diciembre de 2019, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del termino de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificadas por conducta concluyente del auto mandamiento de pago a la demandada **YANIS TATIANA NIÑO REYES , identificada con la C.C.27.090.393.**

TERCERO: REMITASE a la demandada copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado tatisgod3@gmail.com O tatisgod@hotmail.com, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 11 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

